

ACTA DE PRORROGA 1 SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-30 (PAF-ATMINDEPORTE-I-027- 2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO FERRER 27

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p>CONSORCIO FERRER 27</p> <p>Representado por EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN, identificada con CC No. 79.483.453</p> <p>Conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFRALARS.A.S. identificada con NIT No. 900.284.623-1, con un porcentaje de participación del 30% , representada legalmente por Edgar Eduardo Lara Guzmán identificado con CC No. 79.483.453. • LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA identificado con CC No. 60.377.366 con un porcentaje de participación del 50% . • EJECUCIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS S.A.S identificada con NIT No. 900.599.732-9, con un porcentaje de participación del 20% , representada legalmente por Camilo Alberto Herrera Bernal identificado con CC No. 79.834.841
NIT / CC	901.580.292-1
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FÚTBOL EN GRAMA SINTÉTICA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER.
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 250.699.087,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
PLAZO DEL CONTRATO	SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	20 de Abril de 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	06 de mayo de 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1	20 de mayo de 2022
SUSPENSION 1 del 20 DE MAYO DEL 2022	15 DÍAS: DEL 20 DE MAYO (inclusive) AL 03 DE JUNIO DEL 2022

ACTA DE PRORROGA 1 SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-30 (PAF-ATMINDEPORTE-I-027- 2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO FERRER 27

FECHA PREVISTA DE REINICIO	04 DE JUNIO DEL 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN PRORROGA 1 SUSPENSIÓN No. 1	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO

CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **CONSORCIO FERRER 27**, mediante comunicación I-027-2022-OF-07 del 02 de junio de 2022, solicita a la Supervisión, la prórroga de la suspensión el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-30 (PAF-ATMINDEPORTE-I-027-2022)**, en los siguientes términos:

“Acorde a lo informado en comité del 01 de junio del presente, la alcaldía de la munición de San Vicente Ferrer mediante oficio O-AMS068 solito prorroga con el ánimo de poder atender unas observaciones planteadas por la interventoría tendientes aclarar la aplicación de la normatividad vigente para el trámite y expedición de licencias de construcción, en consecuencia, esta interventoría avala la solicitud de prórroga por parte del municipio por un plazo de quince (15) días.

(...)

Por lo anterior, solicitamos formalmente a Findeter prorrogar la suspensión del contrato de la interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-30 (PAF-ATMINDEPORTE-I-027- 2022), por un periodo de 15 días calendario, quedando como fecha de terminación de la suspensión el día 17 de junio de 2022”

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 02 de junio de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la prórroga de la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-30 (PAF-ATMINDEPORTE-I-027-2022)**, en los siguientes términos:

(...)

La solicitud de prórroga a la suspensión de los contratos se debe a que, por el esquema de ejecución del proyecto, la responsabilidad del contratista de interventoría corresponde exclusivamente a la revisión de los estudios y diseños del proyecto, por lo cual, en el caso que se deban realizar ajustes a los estudios y diseños, los mismos deberán ser elaborados por el MUNICIPIO y/o quien este determine.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del contrato, que señalan: “informar al supervisor designado por FINDETER, las observaciones presentadas con el fin de que estas sean trasladadas al MINISTERIO, el cual deberá informar al municipio los ajustes requeridos por el INTERVENTOR para la ejecución del proyecto. En caso de que el INTERVENTOR considere que los estudios y diseños no requieren ajustes o complementación por parte del MUNICIPIO, deberá presentar para cada componente un concepto técnico de cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos, no requirieron ningún ajuste, y que por tanto su construcción se hará con base en los diseños iniciales”.

ACTA DE PRORROGA 1 SUSPENSION No. 1**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-30 (PAF-ATMINDEPORTE-I-027- 2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO FERRER 27**

Por lo tanto, cuando LA INTERVENTORÍA advierta que se requieren ajustes y/o aclaraciones a de los estudios y/o diseños a que se refiere la presente etapa, así lo manifestará expresamente y por escrito, indicando cuáles son los documentos con los cuales se desarrollará la Etapa de interventoría a la construcción de la obra para lo cual, será responsabilidad de los Municipios, tomar las acciones necesarias para las respectivas subsanaciones.

En este contexto, el Municipio mediante oficio emitido el 01 de junio del 2022, solicitó la prórroga a la suspensión No 1 del contrato por un término de QUINCE (15) DIAS, argumentando que la fecha no se ha logrado subsanar las observaciones presentadas por el interventor frente a la etapa I del proyecto, y que son necesarias para continuar con la fase II del proyecto.

Una vez revisados los argumentos expuestos por el municipio de San Vicente Ferrer, se hace necesario proceder con la prórroga a la suspensión N°01 del contrato de interventoría, con el fin de adelantar las subsanaciones técnicas y administrativas por parte del Municipio de San Vicente Ferrer, que permitan la normal ejecución de la Etapa II de obra; situación que a la fecha el Municipio no ha podido garantizar.

Dicho lo anterior, esta supervisión encuentra validez en los argumentos expuestos por el contratista de interventoría; en relación con los trámites que se generan por parte del Municipio, para dar cumplimiento a los estudios y diseños que permitan una óptima ejecución en la etapa II de obra.

Así las cosas, es clara la necesidad de prórroga a la suspensión del contrato de interventoría por las situaciones anteriormente descritas, pues es requisito indispensable para finalizar la Etapa de revisión de Estudios y Diseños, y dar aval al inicio de la Etapa II de la ejecución de obras, del Proyecto CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FÚTBOL EN GRAMA SINTÉTICA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER. En consecuencia, esta supervisión encuentra procedente dar trámite a la solicitud de prórroga a la suspensión, presentada por el Contratista de interventoría.

(...)

En el mismo sentido, la solicitud de suspensión No. 01 resulta procedente teniendo en cuenta que la ejecución del Contrato de Interventoría en su Etapa I de Revisión de Estudios y diseños, dará paso a la Etapa II de ejecución de obra.

CONCLUSIÓN

Se solicita al comité la prórroga No 1 a la suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364- 30 (PAF-ATMINDEPORTE-I-027-2022) por el termino de QUINCE (15) días, desde el 03 de Junio del 2022 hasta el 17 de junio del 2022."

3. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del 3 al 4 de junio del 2022, tal y como consta en el Acta No. 83, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, **APROBÓ** la prórroga de la suspensión de la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-30 (PAF-ATMINDEPORTE-I-027-2022)** por el término de **QUINCE (15) DIAS** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.

4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-30 (PAF-ATMINDEPORTE-I-027-2022)**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **"SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento

ACTA DE PRORROGA 1 SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-30 (PAF-ATMINDEPORTE-I-027- 2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO FERRER 27

la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)”.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSION del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-30 (PAF-ATMINDEPORTE-I-027-2022)**, por el término de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del **04 al 18 de junio de 2022**.

Fecha de Reinicio: 19 de junio de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

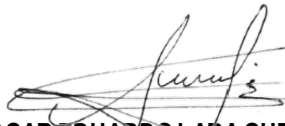
Para constancia, la presente **Prorroga 1** a la **Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **el 04 de junio de 2022**.

EL CONTRATANTE,

EL INTERVENTOR,



DORA MAGDALENA RODRIGUEZ MARTINEZ
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER



EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN
Representante Legal
CONSORCIO FERRER 27